

El Trabajo se impone como traspasar a propiedad el contrato de sociedad 6/3/200

El contrato de trabajo no es la única manera de relacionar al capital y el trabajo. Segun algunos sociólogos cristianos la única manera justa de relacionarse - por consiguiente la única forma admisible - es el contrato de sociedad.

El patrono y el obrero son naturalmente asociados - representan los dos factores que concurren a la producción. La única manera de ligarlos es el contrato de sociedad.

Quien se dedica a la fabricación de un objeto: está unido en una obra común: tiene derechos naturales sobre el producto. Esta asociación de cosas se traduce en el contrato de sociedad es aquel por el cual estos dos asociados mutuamente determinan la parte correspondiente a cada uno de ellos en la producción - proporcional a su colaboración.

Esta es la posición adoptada por los sociólogos cristianos reunidos bajo la presidencia del príncipe de Liechtenstein en Austria el año 1882.

Y únicamente posible es difícil determinar la parte exacta que pertenece a cada parte de la producción y por consiguiente la participación en el precio del producto que por otra parte no pueden esperar los obreros por su situación económica hasta que llegue la liquidación, se puede sobranear a ese primer contrato, el contrato de cambio, en el cual los trabajadores renuncian, mediante una suma fija a la porción de beneficio a que tienen derecho y que debe ser proporcional al sistema

sobre esta concepción fundamental de las relaciones del capital y trabajo des- causa la teoría de los que sostienen que el contrato de sociedad tiene que reemplazar al contrato de trabajo.

Sostienen muchos que es la única forma justa de relacionarse entre los factores de producción.